

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL TRES – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 6 SEDE POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA.

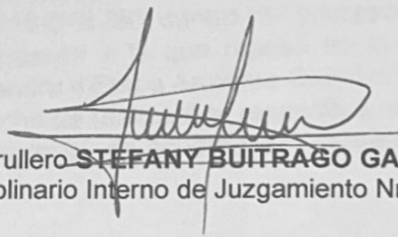
Pereira (Risaralda); 14 de agosto de 2026

CONSTANCIA REMISIÓN AVISO:

La suscrita funcionaria hace constar que el **14 de agosto de 2026** se hizo la remisión o publicación del **AVISO** de la Resolución Nro. 02226 del 31 de julio de 2026 proferida por el señor General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO** Director General de la Policía Nacional de Colombia, al patrullero (R) **JONATHAN RAUL VERA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.075.391 dentro del proceso disciplinario SIE2D Nro. EE-DEQUI-2024-34.

Lo anterior en acatamiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,



Patrullero **STEFANY BUITRAGO GARCIA**
Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 6 Sede MEPEP

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN
DELEGADA REGIONAL TRES – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 6 SEDE POLICÍA METROPOLITANA DE
PEREIRA.

Pereira (Risaralda); 14 de agosto de 2026

CONSTANCIA SECRETARIAL.

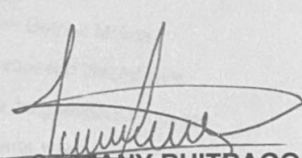
La suscrita funcionaria hace constar que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Policía Nacional empleo este medio para efectuar la citación para notificación personal señalado en el inciso segundo del artículo 68 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"
(negrillas y subrayas del despacho)

Por lo que el despacho procedió a publicar la citación en la página electrónica de la entidad por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día MIERCOLES 05 DE AGOSTO DE 2026 hasta el VIERNES 13 DE AGOSTO DE 2026, y hasta la fecha no fue efectiva la comparecencia del señor Patrullero (R) JONATHAN RAUL VERA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.010.075.391 dentro del proceso disciplinario SIE2D Nro. EE-DEQUI-2024-34, el cual de acuerdo a lo que reposa en el expediente reside en la Mazana 12 casa 4 Barrio Villa Alejandra II Etapa Armenia-Quindío, no fue posible establecer comunicación, por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,



Patrullero STEFANY BUITRAGO GARCIA

Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 6 Sede MEPEP

GS-2026-011857-INGER



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

INGER-GUJUZ - 20.1

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2026

Señor auxiliar para apoyo de seguridad-17
ALEXANDER ORTIZ VARGAS
Auxiliar para Apoyo de Seguridad-12
Pereira

Asunto: envío actos administrativos de ejecución de sanciones.

Comendidamente me permito enviar a ese despacho, los siguientes actos administrativos de ejecución de sanciones, así:

NO	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	SANCIÓN	NRO. PROCESO	No. RESOLUCION
1	SI	ALEX MIGUEL FONSECA NAVARRO	DESTITUCIÓN	EE-DECAL-2024-188	02209
2	PT	JONATHAN RAUL VERA GONZALEZ	SUSPENSIÓN	EE-DEQUI-2024-34	02226
3	SI	JHONATAN ANDRES MACHADO RENTERIA	SUSPENSIÓN	EE-DERIS-2024-140	02228

Lo anterior en atenta solicitud, tenga a bien disponer la notificación de los sancionados, ejecutándose y registrándose dicha actuación en el SIE2D, y remitir copia de las resoluciones y notificaciones de conformidad con lo ordenado en la parte resolutive de cada una de ellas.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: German Andres Gamez Molina
Grado: Subintendente
Cargo: Secretario (A) Despacho Disciplinario
Cédula: 80211733
Dependencia: Grupo De Juzgamiento Procesos
Disciplinarios
Unidad: Inspeccion General Y Responsabilidad Profesional
Correo: german.gamez@correo.policia.gov.co
2/08/2026 11:26:26 a. m.

Anexo: si

Calle 17 65B - 99, Piso 1, Edificio Soluzona
Teléfono: 6015803390 EXT. 89026
inger.gujuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02226** DEL **31 JUL 2024**

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 01062 del 25 de abril de 2025, el señor patrullero JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por otras inhabilidades.

Que el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 28 de julio de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-DEQUI-2024-34, impuso al señor patrullero (hoy retirado) JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **quince (15) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, mediante providencia del 18 de octubre de 2025, el inspector delegado región 3 de juzgamiento (E), resolvió el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia **modificó** el fallo de primera instancia del 28 de julio de 2025 proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira de la Policía Nacional, imponiendo en su lugar al señor patrullero (R) JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, sin derecho a remuneración.

Que en la misma providencia, se dispuso la conversión de la suspensión disciplinaria de **doce (12) meses** al sancionado, sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$25.240.308)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, conforme a constancia del 23 de octubre de 2025, suscrita por la funcionaria oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 MEPEP, la providencia de segunda instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor **patrullero (R) JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.010.075.391, mediante fallo disciplinario del 28 de julio de 2025, proferido por el jefe oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 6 sede Policía Metropolitana de Pereira, y confirmado mediante decisión de segunda instancia del 18 de octubre de 2025, emitida por el inspector delegado región 3 de juzgamiento (E), en lo que respecta a la inhabilidad especial, por el término de **doce (12) meses**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$25.240.308)**, valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante fallo de segunda instancia de fecha 18 de octubre de 2025, proferido por el inspector delegado región 3 de juzgamiento (E).

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 de la Policía Nacional, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallos disciplinarios, y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 5. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

31 JUL 2026

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PR Yuliana María Zabele O.
INGER-ASJUD

Revisó: MY Miguel Ángel Arco Díaz.
INGER-ASJUD

Aprobó: ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo.
SEGEN - JEFAT

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
INGER

Fecha de Elaboración: 02-07-2026.
Ubicación: Z-Pública_ASJUD2026ACTOS ADMINISTRATIVOS 2026ACTOS ADMINISTRATIVOS2. NIVEL EJECUTIVO/SUSPENSIONES/SUSPENSIÓN RETIRADO/JUZ 22
Radicado GEPOL: GS-2025-064891-MEPEP.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asiur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE PEREIRA

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 6

INDJU-COJUZ - 40.4

Pereira, 04 de agosto de 2026

Señor (a)
JONATHAN RAÚL VERA GONZÁLEZ
Patrullero (hoy retirado)
Manzana 12 casa 4 B/ Villa Alejandra II Etapa
Armenia

Asunto: citación a diligencia de notificación personal

De manera atenta me permito solicitar su comparecencia ante la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 6 sede Metropolitana de Pereira, ubicada AV Américas 46-35; dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente citación, entre las 07:30 y las 12:00 horas o entre las 14:00 y las 18:00 horas, con el fin de llevar a cabo diligencia de notificación personal de la Resolución 02226 del 31 de JULIO del 2026, suscrita por el señor General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional; para la ejecución de la sanción impuesta dentro de la Investigación Disciplinaria radicado SIE2D Nro. EE-DEQUI-2024-34

Es de anotar que, en virtud del Artículo 122 de la Ley 1952 de 2019, podrá autorizar por escrito la notificación electrónica, al correo meper.cojuz6@policia.gov.co en este caso se procederá a notificar el contenido de la Resolución en mención al correo electrónico que aporte el disciplinado.

En el evento de no presentarse en el término antes señalado, se realizará la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Julio Cesar Delbarre Lozano
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento
Cédula: 1066173704
Dependencia: Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento No 6
Unidad: Metropolitana De Pereira
Correo: julio.delbarre1077@correo.policia.gov.co
4/08/2026 9:24:51 a. m.

Anexo: no

Avenida las Americas No. 46-35
Teléfono: 3112308892
meper.cojuz6@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1

AOS17
LAUDY CONTRERAS M.
05-AUGUSTO/26
9:42 AM

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 18357406

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recibir	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RA58974129600	SEÑOR JONATHAN RAUL VERA GONZALEZ	MANZANA 12 CASA 4 MANIZALES ALEJANDRIA ETAPA	ARMENIA_QUIINDO	200	200	0	\$300.000		00.00 / NACIONAL Y	0.00%	\$0	\$23.800